



N.I.F. Q1067002D

alcaldia@medellin.es

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN
SR. ALCALDE-PRESIDENTE,
D. ANTONIO PARRAL CARMONA**

**PLAZA DE HERNÁN CORTÉS, NUM. 1
06411 MEDELLIN (BADAJOZ)**

Entrada nº 2018037130006494
28/08/2018 12:22:53

DON JUAN ANTONIO ORTIZ ORUETA, Decano del **COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA (COADE)**, con domicilio en Plaza de España, núm. 4 de Badajoz y C/ General Ezponda 9 de Cáceres, ante este Ayuntamiento comparece y como mejor proceda en Derecho, **D I C E**:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121.1, 123 y dentro del plazo establecido en los artículos 122.1 y 124, todos de la Ley 39/2.015 de 1 de Octubre **del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, Interpone **RECURSO DE REPOSICION** contra la Licitación del *Procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida por el que se regirá la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud de las obras de la piscina municipal de Medellín* publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 9 de agosto de 2.018, con base en los siguientes:

M O T I V O S

PRIMERO.- EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA (COADE), está legitimado para Interponer el presente Recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.c) y 5.b) de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, R. Presidencia de 21 de Enero de 2.005, D. O. E. de 8 de Febrero de 2.005, artículos 1.3 y 5g) de la Ley 2/1.974, de 13 de Febrero de Colegios Profesionales, artículos 3d), y 7.2.b) de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, Real Decreto 327/2.002 de 5 de Abril.

Es objeto del presente Recurso de Reposición el "Procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida por el que se regirá la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud de las obras de la piscina municipal de Medellín" por considerar que los criterios de adjudicación no se adaptan a la Ley 9/2017 de Contratos del sector Público.

Todo ello, sin perjuicio de que la finalidad y pretensión de este Recurso es la de colaborar con esa Administración, en aras de obtener la mejora en la licitación

Plaza de España, 4 06002 BADAJOZ – Calle General Ezponda, 9 10003 CÁCERES
Teléfonos: 924207113 - 927226000, <http://www.coade.org>, e-mail: coade@coade.org

de referencia, que sin duda, redundará en beneficio de los ciudadanos como últimos usuarios de la edificación de que se trata.

SEGUNDO.- El análisis del pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso, en su Cláusula 8 *Criterios de adjudicación*, establece como criterio principal para la elección de las propuestas que puedan presentarse, la "Proposición económica" 70 puntos (sobre 100), siendo la "reducción de los plazos de entrega del proyecto" 15 puntos (sobre 100), lo que significa, sin que deba argumentarse más al respecto, que la elección beneficiará al presupuesto más bajo y a la entrega más rápida, ambos criterios van en contra de la calidad de las propuestas que se presenten.

2.- Que teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Servicios, en el que debe redactarse Proyectos de Ejecución y Estudio de Seguridad, destinado a una obra de nueva planta que se encuentra incluida dentro de la delimitación del entorno de protección del BIC (Decreto - 162/2.014, por el que se declara el Patrimonio Histórico-Artístico en el término municipal de Medellín (Badajoz) como Bien de Interés Cultural - DOE 144 de 28/Julio/2.014). Consideramos que la calidad técnica, la experiencia, en suma los méritos, pero también la formación, son elementos esenciales que, junto a lo puramente económico, deberían permitir elegir la mejor de las propuestas que se presenten. Solo así podrá alcanzarse la finalidad de cualquier función pública, que siempre debe ir en beneficio de los ciudadanos, y a través de procedimientos que garanticen el correcto funcionamiento y la objetividad de la misma.

3.- Que la ley 9/2017 de contratos del sector público en su artículo 145 Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato., en su apartado 1 y 4 establece:

1.-La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

4.- Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de Ingeniería y arquitectura.

En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación

Plaza de España, 4 06002 BADAJOZ – Calle General Ezponda, 9 10003 CÁCERES
Teléfonos: 924207113 - 927226000, <http://www.coade.org>, e-mail: coade@coade.org

asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

Extremos que no se cumplen en este concurso ya que los criterios de valoración son únicamente el 15 % del total. Por ello le facilitamos una serie de criterios que podrían cumplir estos extremos:

Criterios cuantificables matemáticamente:

Ampliación de garantía.

Formación del equipo técnico para la redacción del proyecto.

Aporte de energías renovables.

Adopción de criterios sociales como puede ser la incorporación de titulados menores de 35 años en el equipo.

Criterios cuantificables mediante juicios de valor:

Valoración arquitectónica de la propuesta.

Racionalidad y funcionalidad de la solución.

Relación con el entorno, muy importante en este caso por la relación con el BIC.

Adecuación constructiva y económica.

Son algunos ejemplos de la adecuación del pliego a las especificaciones de la LCSP donde la calidad y la formación de equipos son las bases para la adjudicación del concurso mientras el precio y la rapidez de la ejecución van en detrimento de la misma.

El Colegio Oficial de Arquitectos para apoyar a las instituciones públicas en la valoración de estos extremos ofrece su colaboración con representantes en la mesa de contratación o en una comisión técnica para la evaluación de los criterios de juicio de valor.

Por último, reiterar nuevamente que este Colegio de Arquitectos pretende, con la formalización de este Recurso, contribuir a que la obra pública en general, y la de este Concurso en particular, obtenga la mejor calidad arquitectónica posible, todo ello en el ámbito de la obligada colaboración con la Administración, y en concreto, también con este Ayuntamiento.

Plaza de España, 4 06002 BADAJOZ – Calle General Ezponda, 9 10003 CÁCERES
Teléfonos: 924207113 - 927226000, <http://www.coade.org>, e-mail: coade@coade.org

Por todo lo expuesto,

S O L I C I T A a V.I., la admisión del presente escrito, que tenga por formulado **RECURSO DE REPOSICION** contra la Licitación del *Procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida por el que se regirá la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud de las obras de la piscina municipal de Medellín* publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 9 de agosto de 2.018, lo admita, y con base en los motivos expuestos, dicte resolución por la que se acuerde modificar el pliego del citado concurso con aquellos aspectos, anteriormente propuestos.

Badajoz, a veinte de agosto de dos mil dieciocho.



Colegio Oficial de Arquitectos
de Extremadura

Plaza de España, 4 06002 BADAJOZ – Calle General Ezponda, 9 10003 CÁCERES
Teléfonos: 924207113 - 927226000, <http://www.coade.org>, e-mail: coade@coade.org